

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 048
18 DE MARZO DE 2019

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que ALBERTO LUIS MAYA CASTRO identificado con la C.C.No 15.171.481 obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales del establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el petionario ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR .
3. Concepto de Uso del Suelo expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal
4. Copia Formulario Registro Unico Tributario
5. Copia Contrato de Arrendamiento de local comercial suscrito por Nurys Esther Canales Felizola (C.C.No 26.868.962), Ingrid Patricia Araujo Canales (C.C. No 49.740.645), Indira Cristina Araujo Canales (C.C.No 49.788.073), Nurys Emilia Araujo Canales (C.C.No 49.788.073), Adolfo Carlos Araujo Canales (C.C.No 77.186.265) y Hermes Miguel Aramendiz Canales (C.C.No 77.147.285)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-44013 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.(Diagonal 20B # 18D-76, Barrio Las Delicias)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 048 del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar.

-3-

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.066.159. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total [(b)(c+d)]**	(f) Viáticos diarios (2) 2123567	(g) Viáticos totales (b)(f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 0	\$ 0	\$ 606.027
P. Técnico Categoría SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico Categoría SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (2 x d)									
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 852.927
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 852.927
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 213.232
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.066.159
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 048 del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar.

-----4

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folios 2 y 45	\$ 493.284.795
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	631
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	522.881.554
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	631
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.944.532,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.066.159

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el establecimiento CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 048 del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar.

-----5

2. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.
6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua ; En acuíferos ; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley ; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos; Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes; Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas; Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.
7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.
8. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
9. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área en m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magna Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.
10. Condiciones técnicas de la descarga.
11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
12. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 048 del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar.

-----6

13. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

PARAGRAFO 1: La Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, debe allegar a Corpocesar lo siguiente:

1. Documento que establezca la vigencia del Contrato de Arrendamiento, suscrito por quienes en la actualidad figuran como titulares de dominio. Si se trata de personas jurídicas se debe aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses.
2. Concepto de Uso del Suelo para el predio ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76. Se aportó certificado de la Dg 20B No 18D-66.

PARAGRAFO 2: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera YOHASKY CABALLERO OSPINO. Fijase como fecha de la diligencia el día 23 de abril de 2019.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un millón Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$ 1.066.159) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a la comisionada. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 15 de abril de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 048 del 18 de marzo de 2019, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0, para el establecimiento denominado CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR, ubicado en la Diagonal 20B No 18D-76, Barrio Las Delicias en el municipio de Valledupar - Cesar.

-----7

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. con identificación tributaria No 900855509-0 o a su apoderado legalmente constituido.


ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea Rocha. Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales.
Expediente No CGJ-A 189-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015